



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1158



**ACUSE**

Asunto: Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-059-SEMARNAT-2025, PROTECCIÓN AMBIENTAL -ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO."

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025

Expediente: 04/0023/310325

C. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA  
SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Presente

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada "PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-059-SEMARNAT-2025, PROTECCIÓN AMBIENTAL -ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES -CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO", así como a su respectivo formulario de Exención del AIR, remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 31 de marzo de 2025, a través del portal informático de esta Comisión<sup>1</sup>.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto establecer los criterios para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo, en la república mexicana, mediante una justificación técnico-científica, y del método de evaluación de su riesgo de extinción.

Entre las principales modificaciones realizadas a la NOM vigente, se observan las siguientes:

- Modificación del nombre de la Norma para excluir la lista de especies en riesgo, ya que esta se debe publicar por acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al mandato de la *Ley General de Vida Silvestre*<sup>2</sup> (LGVS) que indica que la Lista de Especies en Riesgo se debe actualizar cada tres años.

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 3 de julio del 2000 y modificada el 20 de mayo de 2021.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/1158

- Actualización del Objetivo y el Campo de aplicación en el mismo tenor. Del numeral 5 se ajustaron los apartados 5.2, 5.5, 5.7, el numeral 5.7.3 se modificó quitando la indicación de incluir el mapa en el Criterio A del Método de Evaluación del Riesgo de Extinción (anexos I y II) y, se incluyó un apartado 5.10 a fin de indicar claramente el instrumento jurídico, a través del cual se debe publicar la lista de especies en riesgo y el procedimiento para su modificación. Del numeral 6.3.6 De exclusión, se eliminó la condición de que solo se podía excluir de la lista una especie cuando se encontrara en la categoría de sujeta a protección especial. Se ajustó el apartado 7, Concordancia con normas y lineamientos.
- Desincorporar el anexo Normativo III de la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el DOF de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, incluidas las modificaciones realizadas a dicho Anexo, el cual debe ser sustituido por la Lista de Especies en Riesgo que debe expedir la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a la norma oficial mexicana que corresponde al presente proyecto.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), se autoriza la **exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, en virtud de que su aplicación da cumplimiento a los establecido en el artículo 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>4</sup> (CPEUM), respecto a **garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas, promoviendo el debido cumplimiento al derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mandato constitucional que implica la protección del conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos**

Por lo anterior, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Por último, y con igual relevancia, me permito hacer referencia a los **oficios CONAMER/25/0889 y CONAMER/25/0957**, de fecha 7 y 18 de marzo de 2025, respectivamente, mediante los cuales esta Comisión solicitó a la SEMARNAT la **actualización, modificación y/o eliminación de los trámites y servicios inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS)**<sup>5</sup>. Lo anterior, con el fin

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

<sup>4</sup> Publicada el 05 de febrero de 1917

<sup>5</sup> Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios: Liga electrónica: <https://catalogonacional.gob.mx/>





**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/1158**

de dar cumplimiento al artículo 46 de la LGMR y garantizar a los ciudadanos mayor seguridad jurídica y transparencia en la gestión de trámites y servicios. En este sentido, reitero la importancia de su pronta atención a dicha solicitud.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la CPEUM y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII, 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. Jesús Bernardo De Luna Ruíz**  
**Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



COMISIÓN NACIONAL DE  
MEJORA REGULATORIA  
RECURSOS MATERIALES

01 ABR. 2025

**RECIBIDO**

RÚBRICA

